

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES I

Caracas, lunes 23 de octubre de 2017

Número 41.262

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Junta Directiva

Acto Constituyente mediante el cual se juramentan la Gobernadora proclamada y Gobernadores proclamados.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.110, mediante el cual se nombra al ciudadano Francisco Javier Arias Cardenas, como Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA), en calidad de Encargado.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA, SEGURIDAD Y PAZ

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero 2017, y se designa a la ciudadana Karol Yogleni Santoyo Cumare, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se dan por terminadas las funciones del ciudadano Klaus Margeit Kottsieper, como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, con Circunscripción Consular en los estados Táchira y Mérida.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se acuerda la intervención de la empresa Importadora y Distribuidora Elaldrea, C.A., y se designa a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, como Administradora de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 111, de fecha 19 de septiembre de 2017, donde se Encarga al ciudadano Samuel José Gill Hilarraza, como Director de Servicios y Logística, adscrito a la Dirección General de Gestión Administrativa de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Martin Alexis Zamorano Carvajal, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (Encargado), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Gabriela Peña, como Directora General del Territorio Comunal Indígena de los Valles, Sabanas y Tepuyes (Encargada), de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designan como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión Revisora de este Organismo, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se declara a este Organismo en Proceso de Reestructuración y Reorganización, por un lapso de seis (06) meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y se designa la Comisión de Reestructuración y Reorganización, la cual estará integrada por las funcionarias y funcionarios que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón José Rodríguez Marín, como Subdirector (Encargado) en la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía de este Organismo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leisle Britzaida La Chica de Castillo, como Gerente de Administración, adscrita a la Gerencia General Administrativa, de este Organismo.

AVISOS

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

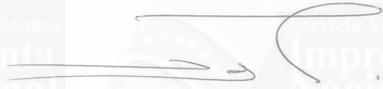
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

JUNTA DIRECTIVA

ACTO CONSTITUYENTE MEDIANTE EL CUAL SE JURAMENTAN LA GOBERNADORA PROCLAMADA Y GOBERNADORES PROCLAMADOS

El día de hoy, lunes veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, fueron convocados y concurrieron ante la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, la ciudadana Laidy Yorveys Gómez Florez, titular de la Cédula de Identidad número 15.028.726, y los ciudadanos Antonio María Barreto Sira, Alfredo Javier Díaz Figueroa y Ramón Enrique Guevara Jaimes, titulares de la Cédula de Identidad número 3.852.821, 9.423.538 y 4.211.588, respectivamente, quienes expresaron su intención de prestar juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial N° 41. 259 de fecha 18 de octubre de 2017 y en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos. Acto seguido, se realizó el acto formal mediante el cual la ciudadana y ciudadanos antes identificados prestaron juramento ante la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos. Es todo. Dado y firmado en el Despacho de la Presidencia de la Asamblea Nacional

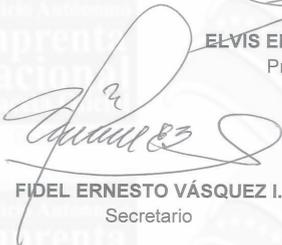
Constituyente, ubicada en la Casa Amarilla, esquina Principal, Municipio Autónomo Libertador, Distrito Capital, a los veintitrés días de octubre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.



DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta



ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente



FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

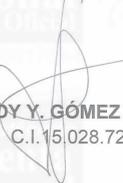


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

GOBERNADORA Y GOBERNADORES



ANTONIO M. BARRETO SIRA
C.I. 3.852.821



LAILY Y. GÓMEZ FLOREZ
C.I. 15.028.726



ALFREDO J. DÍAZ FIGUEROA
C.I. 9.423.538



RAMÓN E. GUEVARA JAIMES
C.I. 4.211.588

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.110

23 de octubre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **FRANCISCO JAVIER ARIAS CARDENAS**, titular de la cédula de identidad N° V-2.554.283, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)**, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
DE SOBERANÍA POLÍTICA, SEGURIDAD Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA,
SEGURIDAD Y PAZ

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

Caracas, 18 OCT 2017

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN N° 0003

El Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ** designado mediante Decreto N° 2.923 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de misma fecha, en el ejercicio de sus facultades y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2.015, y en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2.005.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz para el ejercicio económico financiero 2.017, y designar al funcionario Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central de dicha estructura, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

| Unidad | Código de Unidad Administradora | de Nombres y Apellidos | CIV. N° | Designación |
|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|------------|-------------|
| Oficina de Gestión Administrativa | 21050 | Karol Yoghli Santoyo Cumare | 17.118.189 | Cuentadante |

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese. Por el Ejecutivo Nacional.



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política,
Seguridad y Paz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 1 0 1

Caracas, 20 OCT 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de la participación realizada por la Embajada de la República Federal de Alemania, dar por terminadas las funciones del ciudadano **KLAUS MARGEIT KOTTSIEPER**, como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, con circunscripción consular en los estados Táchira y Mérida.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes del cese de funciones del ciudadano **KLAUS MARGEIT KOTTSIEPER**, como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, y de los privilegios e inmunidades consulares, de conformidad con el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en
Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

 República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
RFB-15-2007181.1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 060.17

FECHA: 7 de julio de 2017

207°, 158° y 18°

Visto que **Importadora y Distribuidora Elaldrea, C.A.**, es una sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, en fecha 16 de marzo de 1992, bajo el N° 225, Tomo II, Adic. 4 y domiciliada en la ciudad de Pampatar, estado Nueva Esparta.

Visto que de conformidad con el documento constitutivo y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil **Importadora y Distribuidora Elaldrea, C.A.** anteriormente identificada, el capital social de la empresa se constituyó inicialmente con Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000,00) dividido en Quinientas (500) acciones, con un valor nominal de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, suma que luego de la reconversión monetaria equivale a un capital de Quinientos Bolívares (Bs. 500,00), cuyas acciones a la fecha tienen un valor de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una; dicho capital ha sido íntegramente

suscrito y parcialmente pagado en un veinte por ciento (20%). Dichas acciones fueron suscritas de la siguiente manera:

| Accionistas | N° de Acciones | % Participación |
|----------------------------|----------------|-----------------|
| Nelson Mezerhane | 499 | 99,8 |
| Max Antonio Reina Savignac | 1 | 0,2 |

Visto que el ciudadano Nelson Mezerhane era propietario del ciento por ciento (100%) de la sociedad mercantil Corporación de Colocaciones, S.A., la cual fue liquidada a través de la Resolución N° 284.11 del 7 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.818 del 12 de diciembre de ese mismo año y a su vez esta empresa era propietaria en un noventa y nueve coma noventa y tres por ciento (99,93%) de la sociedad mercantil Inversiones Cremerca, S.A., liquidada a través de la Resolución N° 083.14 del 12 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.703 del 15 de julio de 2015, siendo ésta a su vez propietaria en un noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento (99,99%) de las acciones del Banco Federal, C.A.

Visto que de lo anterior se desprende la vinculación del ciudadano Nelson Mezerhane propietario del noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento (99,98%) de Importadora y Distribuidora Elaldrea, C.A., con la sociedad mercantil Corporación de Colocaciones, S.A., en la cual el citado ciudadano poseía el cien por ciento (100%) de las acciones y a su vez era propietario del noventa y nueve coma noventa y tres por ciento (99,93%) de las acciones de Inversiones Cremerca, S.A. siendo esta última propietaria del noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento (99,99%) de las acciones del Banco Federal, C.A., evidenciándose el control accionario al existir participación directa en un noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento (99,98%) del citado ciudadano en el capital de la sociedad mercantil Importadora y Distribuidora Elaldrea, C.A.

Visto que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpreso por fallas en el original en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, establece en el artículo 64 los criterios de vinculación para determinar la existencia de unidad de decisión o gestión de una institución del sector bancario respecto a otras sociedades o empresas, al expresar:

"La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá establecer que existe unidad de decisión o gestión, cuando una institución del sector bancario tiene respecto de otras sociedades o empresas, o cuando personas naturales o jurídicas tienen respecto del mismo:

- 1) Participación directa o indirecta igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio.
- 2) Control igual o superior a la tercera parte (1/3) de los votos de sus órganos de dirección o administración."

Vista la situación antes descrita, esta Superintendencia en beneficio del interés general del Sistema Bancario dada la existencia de control accionario por parte del ciudadano Nelson J. Mezerhane Gosen con las sociedades mercantiles **Importadora y Distribuidora Elaldrea, C.A.**, Inversiones Cremerca, S.A. y Corporación de Colocaciones, S.A., por cuanto el referido ciudadano es el accionista mayoritario de la primera de las mencionadas sociedades y se constató de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario del Banco Federal, C.A. y sus posteriores reformas, que su capital social está suscrito en un cien por ciento (100%) por la sociedad mercantil Inversiones Cremerca, S.A., la cual es propiedad de un noventa y nueve coma noventa y tres por ciento (99,93%) de la sociedad mercantil Corporación de Colocaciones, S.A., que a su vez es propiedad en un cien por ciento (100%) del ciudadano Nelson Mezerhane, con lo cual se configuran los supuestos de vinculación necesarios para intervenir a **Importadora y Distribuidora Elaldrea, C.A.**, de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. Por lo tanto, existe la necesidad de proteger y controlar los activos de las sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Financiero Federal a los fines de reducir el costo que para el Estado venezolano ha representado el cierre de las instituciones financieras del referido Grupo Federal.

Visto que mediante informe SIB-DSB-CJ-OD-33392 de fecha 21 de octubre de 2015, con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia solicitó la opinión vinculante favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del referido Decreto Ley; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) opinó favorablemente sobre la Intervención solicitada, según se desprende en el Punto de Cuenta de fecha 31 de octubre de 2016 remitido con el oficio F/CJ/E/DLF/2016/0476 del 10 de noviembre de 2016, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del citado Decreto Ley y cumplida la convocatoria de la audiencia prevista en el artículo 243 ejusdem, según se evidencia en el oficio SIB-DSB-CJ-OD-31980 del 23 de noviembre de 2016.

RESUELVE

1. Acordar la Intervención de la empresa **Importadora y Distribuidora Elaldrea, C.A.**
2. Notificar a la sociedad mercantil **Importadora y Distribuidora Elaldrea, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución.
3. Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración si éste fuera interpuesto de acuerdo con los artículos 231 y 237 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese


Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.166 de fecha 8/6/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 de octubre de 2017 207°. 158°. y 18°.

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la reimpresión de la Resolución N° 111 del 19 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.240 del 20 de septiembre de 2017; por cuanto se incurrió en error material, ya que donde dice:

"...SAMUEL JOSÉ GIL HILARRAZA (...omissis...)"; debe decir:

"...SAMUEL JOSÉ GILL HILARRAZA (...omissis...)".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, se procede a una nueva impresión con la corrección antes indicada, subsanando el error referido y manteniendo el número y fecha de la Resolución.

En Caracas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 de septiembre de 2017 207°. 158°. y 18°.

RESOLUCIÓN N° 111

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **SAMUEL JOSÉ GILL HILARRAZA**, con Cédula de Identidad N° 11.335.620, como Director de Servicios y Logística, adscrito a la Dirección General de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Petróleo. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, numerales 1, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **SAMUEL JOSÉ GILL HILARRAZA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Servicios y Logística.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Dirección de Servicios y Logística.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Servicios y Logística.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Servicios y Logística.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 109
CARACAS, 09 DE OCTUBRE DE 2017
206º, 158º 18º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.823 fecha 07 de enero del año 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **MARTIN ALEXIS ZAMORANO CARVAJAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-13.697.383**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ENCARGADO)** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2.- El ciudadano **MARTIN ALEXIS ZAMORANO CARVAJAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 13.697.383**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ENCARGADO)** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio.
- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia, apoyado en el cumplimiento de la normativa vigente.
- Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
- Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.
- Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidas en la ley que rige la materia.
- Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
- Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
- Establecer mecanismos que puedan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
- Establecer mecanismo para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.

12. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
13. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública, la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
14. Ejecutar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
15. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.
16. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de contrataciones públicas del Ministerio, en coordinación con la comisión designada.
17. Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
18. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.
19. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
20. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
21. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetivos y metas.
22. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.
23. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
24. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el Ministerio, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.
25. Dirigir y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de las normativas en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la oficina de gestión humana.
26. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos, en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre, titularidad con que actúa, fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5.- La designación y delegación contenida en la presente Resolución, serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

Manuel Quevedo Fernández
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
207, 158° y 18°

Resolución Nro. 028

Caracas, 20 de octubre de 2017

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Yamilet Mirabal Calderón**, según Decreto Presidencial N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de fecha 15 de junio de 2017, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar a la ciudadana, **ANA GABRIELA PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V.-17.069.442, como **DIRECTORA GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE LOS VALLES, SABANAS Y TEPUYES (ENCARGADA)** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas. En consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO 2°: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

YAMILET MIRABAL CALDERÓN
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de octubre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1021

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las facultades que me otorga la el artículo 1, 9, 25 numerales 1 y 20 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 92 de la Ley Orgánica del Ministerio Público reitera lo establecido en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela con respecto al derecho de jubilación a los fiscales o las fiscales y los funcionarios o funcionarias del Ministerio Público tienen derecho a la seguridad social, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y demás leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas y como garante de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que en los artículos 80° y 86° consagra el deber del estado conjuntamente con las sociedad y las familias de garantizar a toda persona el ejercicio de sus derechos y garantías que eleven y aseguren su calidad de vida, garantice la salud y protección a través del beneficio de seguridad social tales como Pensiones y Jubilaciones, que promuevan a su autonomía, atención integral respetando su dignidad humana.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 60 de fecha 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de la misma fecha, se dictó el Estatuto de Personal del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1821 de fecha 03 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.785 de fecha 10 de noviembre de 2015, se dictó el nuevo Estatuto de Personal del Ministerio Público y, se derogó consecuentemente, la antes citada Resolución N°60 del 04/03/99;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 157 del derogado Estatuto de Personal del Ministerio Público, sirvió de fundamento legal para la conformación de la denominada Comisión Revisora, la cual tiene como función principal, la verificación de los expedientes de las jubilaciones y pensiones, elaborados por la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, y cuyos miembros fueron designados según Resolución N° 248 de fecha 20/07/99, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.751 del 27/07/99;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 152 del vigente Estatuto de Personal del Ministerio Público, contempla la designación de suplentes a los aludidos miembros que integran la Comisión Revisora, quienes tienen como labor principal encomendada la verificación de expedientes de jubilación y pensión, emitiendo su opinión acerca de la procedencia o no de los mismos.

RESUELVE:

ÚNICO.- Designar como Miembros Principales de la Comisión Revisora, y como Suplentes de los mismos, a los funcionarios que ocupan los cargos que se mencionan a continuación:

Miembro Principal:

David Palis
C.I. 5.539.585
Director General de Apoyo Jurídico.

Suplente:

Ramón Peña
C.I. 12.782.597
Director de Consultoría Jurídica.

Miembro Principal:

Norman Silva
C.I. 10.784.110
Director General Administrativo.

Suplente:

Gabriela Villegas
C.I. 16.113.777
Directora de Planificación.

Miembro Principal:

Yadirys Cañate
C.I. 14.907.388
Directora de Secretaría General,

Suplente:

Frank Fontalvo
C.I. 14.195.187
Abogado Adjunto

Comuníquese y Publíquese



DP/RP/NS/GV/YCL/FF/ec.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1023

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

Yo, Tarek Williams Saab, titular de la cédula de identidad N° 8.459.301, designado como Fiscal General de la República por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto Constituyente de fecha 05 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 Extraordinario, de esa misma fecha, ratificado en el cargo conforme al Decreto Constituyente de fecha 16 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente, en el artículo 1° del Decreto Constituyente de fecha 05 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 Extraordinario, de esa misma fecha, decreto "...La emergencia y reestructuración del Ministerio Público, por su inactividad manifiesta conforme a los índices delictivos y de actos conclusivos acusatorios mínimos, según constan en el Memoria y Cuenta de esta Institución durante los últimos diez años, colocando a la República en situación de vulnerabilidad en su combate contra la violencia delictiva y la violencia con fines políticos, generando por esta vía la desestabilización del país..."

CONSIDERANDO

Que de Conformidad con el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio Público estará bajo la responsabilidad del Fiscal o la Fiscal General de la República.

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar el cabal cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, resulta necesario que el Ministerio Público, adapte su actual estructura organizativa y funcional a las nuevas realidades de la sociedad.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Fiscal o la Fiscal General de la República determinará en el Estatuto Orgánico de Ministerio Público la organización de su Despacho.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, atribuye dentro, los deberes del Fiscal o la Fiscal General de la República, los siguientes numerales:

"1.- Dirigir el Ministerio Público en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la presente Ley, en sus reglamentos internos y en las demás leyes.

8.- Dictar el Estatuto Orgánico del Ministerio Público y las demás normas de carácter interno que considere necesarias para el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes."

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar al Ministerio Público, en proceso de reestructuración y reorganización, por un lapso de seis (06) meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela, con el objeto de adecuar una nueva estructura que haga más eficiente el funcionamiento del Ministerio Público, éste lapso podrá prorrogarse por una sola vez, hasta por igual período si el lapso ha resultado insuficiente a los fines propuestos, debido a la complejidad del proceso de reestructuración y reorganización.

SEGUNDO.- El proceso de reestructuración y reorganización abarca además, la redistribución y sinceración de la nómina de personal del Ministerio Público y de las funciones actuales que desarrollan cada una de las dependencias que conforman el Ministerio Público.

TERCERO.- A los efectos de coordinar y ejecutar el proceso de reestructuración y reorganización, se designa una Comisión cuya misión será proponer, elaborar y presentar el proyecto de reorganización y reestructuración relacionada con el rediseño de la estructura, organización y funcionamiento de sus dependencias, así como de la distribución de funciones y sus áreas de competencia. La Comisión podrá solicitar apoyo técnico y de asesoría, así como contratar los servicios necesarios para cumplir sus objetivos.

CUARTO.- La Comisión de Reestructuración y Reorganización, estará integrada por el Fiscal General de la República, quien la presidirá; los Directores o Directoras Generales; el Director o Directora del Despacho del Fiscal General de la República; el Consultor o Consultora Jurídico y el Director o Directora de Recursos Humanos, todos funcionarios del Ministerio Público y cualquier otro que designe el Fiscal General de la República. Las personas integrantes de esta Comisión podrán delegar en funcionarios o funcionarias del Ministerio Público su representación.

QUINTO.- Corresponderá a la Comisión de Reestructuración y Reorganización:

- 1.- Elaborar un diagnóstico de la situación actual del Ministerio Público, en el plano Económico, Financiero, Estructural, Funcional y de Personal.
- 2.- Presentar un registro total de funcionarios, empleados, obreros y contratados adscritos a cada una de las dependencias del Ministerio Público, con especificación de los cargos que ocupan y las funciones que desempeñan, así como requerimientos de recurso humano para el efectivo funcionamiento y operatividad de cada una de las dependencias.
- 3.- Elaborar una propuesta de reorganización funcional y administrativa que abarque los siguientes aspectos:
 - A) El registro de Asignación de Cargos con base a las necesidades del Ministerio Público.
 - B) El Manual Descriptivo de Clase de Cargos.
 - C) Las escalas de sueldos y salarios.
 - D) Un Plan de reestructuración del personal tomando en consideración los siguientes aspectos: jubilaciones, comisiones de servicios no justificadas, pensiones, remociones y destituciones.
- 4.- Realizar un proceso de evaluación de personal a los efectos de comparar el perfil del cargo ocupado con los cargos propuestos, según sus credenciales y desempeño, y sugerir los requerimientos necesarios de adiestramiento.
- 5.- Proponer los reajustes presupuestarios que resulten de la nueva organización.
- 6.- Elaborar una propuesta de estructura organizativa y funcional de cada una de las dependencias, que garantice el cumplimiento de la misión y visión del Ministerio Público.
- 7.- Presentar el proyecto definitivo de la nueva estructura y organización del Ministerio Público, con definición de sus funciones, que aprobará o no el Fiscal General de la República, en el nuevo Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Ministerio Público.

SEXTO.- Las decisiones que afecten a los funcionarios, empleados, obreros y contratados al servicio del Ministerio Público, por los cambios de la organización administrativa y funcional, tendrán su origen en las directrices emanadas por la Comisión de Reestructuración y Reorganización.

SEPTIMO.- La Comisión de Reestructuración y Reorganización tendrá las más amplias facultades para la revisión, estudio y análisis de la documentación existente en todas y cada una de las dependencias del Ministerio Público.

OCTAVO.- El proceso de Reestructuración y Reorganización no impedirá el normal desenvolvimiento de las actividades del Ministerio Público.

NOVENO.- Lo no previsto en la presente Resolución, será regulado por la Comisión de Restructuración y Reorganización.

DÉCIMO.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de octubre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 807

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **RAMÓN JOSÉ RODRÍGUEZ MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 14.290.608, **SUBDIRECTOR (ENCARGADO)** en la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL**, adscrita a la Vicefiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N.º 025 /2017

Caracas, 09 de Octubre de 2017.

Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y
18° de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República, en ejercicio a las atribuciones conferidas en el artículo 48 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y con el artículo 51 del reglamento N.º 1 de la mencionada Ley.

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **LEISLE BRITZAIDA LA CHICA DE CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.488.095**, **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, adscrita a la Gerencia General Administrativa, cargo de alto nivel y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)

AVISOS

**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIADA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, miércoles nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
207° y 158°

**CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:**

A la ciudadana **DARME LIN SAVINA OCANDO MONTIEL**, venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad número **V-15.390.072**; domiciliada en el municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, que debe comparecer ante este Juzgado a darse por citado, dentro de los cinco (05) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, mas dos (02) días que se le conceden como termino de distancia, a cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Todo en relación al juicio que por **PARTICIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA**, interpuesta por el ciudadano **CHRISTIAM MANUEL OCANDO URDANETA**, venezolano, mayor de edad, identificado con cédula de identidad número **V-21.371.138**, en su contra y contra los ciudadanos **MILITZA MERCEDES MONTIEL MILLAN, ESTEFANY ANDREINA OCANDO NÚÑEZ, LEYVIS ENRIQUE, DEIVY JOSÉ, DAIVY JOHEL, ELVIRA ELENA y DARWIN JOSÉ OCANDO MONTIEL** venezolanos, mayores de edad, identificados con la cédula de identidad número **V-7.829.478, V-20.815.715, V-11.255.449, V-11.255.450, V-11.255.451, V-12.759.195 y V-12.759.196**. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

MEFQ/rmb.-

EL SECRETARIO,

ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.

**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIADA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, miércoles nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
207° y 158°

**CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **DAIVY JOHEL OCANDO MONTIEL**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-11.255.451**; domiciliado en el municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, que debe comparecer ante este Juzgado a darse por citado, dentro de los cinco (05) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, mas dos (02) días que se le conceden como termino de distancia, a cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Todo en relación al juicio que por **PARTICIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA**, interpuesta por el ciudadano **CHRISTIAM MANUEL OCANDO URDANETA**, venezolano, mayor de edad, identificado con cédula de identidad número **V-21.371.138**, en su contra y contra los ciudadanos **MILITZA MERCEDES MONTIEL MILLAN, ESTEFANY ANDREINA OCANDO NÚÑEZ, LEYVIS ENRIQUE, DEIVY JOSÉ, DARME LIN SAVINA, ELVIRA ELENA y DARWIN JOSÉ OCANDO MONTIEL** venezolanos, mayores de edad, identificados con la cédula de identidad número **V-7.829.478, V-20.815.715, V-11.255.449, V-11.255.450, V-15.390.072, V-12.759.195 y V-12.759.196**. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

MEFQ/rmb.-

EL SECRETARIO,

ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES I

Número 41.262

Caracas, lunes 23 de octubre de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIADA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, miércoles nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
207° y 158°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO SE HACE SABER:

A la ciudadana ELVIRA ELENA OCANDO MONTIEL, venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad número V-12.759.195, domiciliada en el municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, que debe comparecer ante este Juzgado a darse por citado, dentro de los cinco (05) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, mas dos (02) días que se le conceden como término de distancia, a cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Todo en relación al juicio que por PARTICIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA, interpuesta por el ciudadano CHRISTIAM MANUEL OCANDO URDANETA, venezolano, mayor de edad, identificado con cédula de identidad número V-21.371.138, en su contra y contra los ciudadanos MILITZA MERCEDES MONTIEL MILLAN, ESTEFANY ANDREINA OCANDO NÚÑEZ, LEYVIS ENRIQUE, DEIVY JOSÉ, DAIVY JOHEL, DARMELIN SAVINA y DARWIN JOSÉ OCANDO MONTIEL venezolanos, mayores de edad, identificados con la cédula de identidad número V-7.829.478, V-20.815.715, V-11.255.449, V-11.255.450, V-11.255.451, V-15.390.072 y V-12.759.196. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,

ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIADA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, miércoles nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
207° y 158°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO SE HACE SABER:

Al ciudadano DEIVY JOSÉ OCANDO MONTIEL, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número V-11.255.450; domiciliado en el municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, que debe comparecer ante este Juzgado a darse por citado, dentro de los cinco (05) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, mas dos (02) días que se le conceden como término de distancia, a cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Todo en relación al juicio que por PARTICIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA, interpuesta por el ciudadano CHRISTIAM MANUEL OCANDO URDANETA, venezolano, mayor de edad, identificado con cédula de identidad número V-21.371.138, en su contra y contra los ciudadanos MILITZA MERCEDES MONTIEL MILLAN, ESTEFANY ANDREINA OCANDO NÚÑEZ, LEYVIS ENRIQUE, DAIVY JOHEL, DARMELIN SAVINA, ELVIRA ELENA y DARWIN JOSÉ OCANDO MONTIEL venezolanos, mayores de edad, identificados con la cédula de identidad número V-7.829.478, V-20.815.715, V-11.255.449, V-11.255.451, V-15.390.072, V-12.759.195 y V-12.759.196. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,

ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIADA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, miércoles nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
207° y 158°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO SE HACE SABER:

A la ciudadana MILITZA MERCEDES MONTIEL MILLAN, venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad número V-7.829.478; domiciliada en el municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, que debe comparecer ante este Juzgado a darse por citado, dentro de los cinco (05) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, mas dos (02) días que se le conceden como término de distancia, a cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Todo en relación al juicio que por PARTICIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA, interpuesta por el ciudadano CHRISTIAM MANUEL OCANDO URDANETA, venezolano, mayor de edad, identificado con cédula de identidad número V-21.371.138, en su contra y contra los ciudadanos ESTEFANY ANDREINA OCANDO NÚÑEZ, LEYVIS ENRIQUE, DEIVY JOSÉ, DAIVY JOHEL, DARMELIN SAVINA, ELVIRA ELENA y DARWIN JOSÉ OCANDO MONTIEL venezolanos, mayores de edad, identificados con la cédula de identidad número V-20.815.715, V-11.255.449, V-11.255.450, V-11.255.451, V-15.390.072, V-12.759.195 y V-12.759.196. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,

ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIADA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, miércoles nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
207° y 158°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO SE HACE SABER:

Al ciudadano DEIVY JOSÉ OCANDO MONTIEL, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número V-11.255.450; domiciliado en el municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, que debe comparecer ante este Juzgado a darse por citado, dentro de los cinco (05) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, mas dos (02) días que se le conceden como término de distancia, a cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Todo en relación al juicio que por PARTICIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA, interpuesta por el ciudadano CHRISTIAM MANUEL OCANDO URDANETA, venezolano, mayor de edad, identificado con cédula de identidad número V-21.371.138, en su contra y contra los ciudadanos MILITZA MERCEDES MONTIEL MILLAN, ESTEFANY ANDREINA OCANDO NÚÑEZ, LEYVIS ENRIQUE, DAIVY JOHEL, DARMELIN SAVINA, ELVIRA ELENA y DARWIN JOSÉ OCANDO MONTIEL venezolanos, mayores de edad, identificados con la cédula de identidad número V-7.829.478, V-20.815.715, V-11.255.449, V-11.255.451, V-15.390.072, V-12.759.195 y V-12.759.196. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,

ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.